

LEY N° 9303

Autorizando al Poder Ejecutivo para modificar las tasas de la Tarifa de Derechos de Importación establecida por Decreto Supremo de 8 de enero de 1936.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente :

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente :

Artículo 1°.- El Poder Ejecutivo podrá modificar las tasas de la Tarifa de Derechos de Importación establecida por decreto supremo de 8 de enero de 1936, en forma de que consulte mejor los intereses del Fisco y de las Industrias nacionales.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo dará cuenta en el próximo Congreso Ordinario, del uso que haga de esta ley.

Comuníquese el Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

E. Montagne, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. Silva y Elguera, Senador Secretario.

Manuel B. Llosa, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto :

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

David Dasso.